

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPTE: 484/2025.

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de Gas Natural, para los puntos de suministro que se relacionan en el Punto 3. y atender las necesidades que de este gas se requiere, entre otras, la producción de agua caliente sanitaria, agua caliente para calefacción, vapor de agua para los procesos de esterilización, laboratorio, todo ello como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria para los centros sanitarios de la provincia de Cádiz, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud, cuya idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por los centros peticionarios vinculados al contrato, constituyendo un suministro indispensable para garantizar prestaciones de calidad para los fines del servicio público que se presta, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio, según se detallan en el **Anexo I** de este Pliego, de conformidad con la Clasificación Universal **SU.SB.ENER.03** del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Genérico de Centro, en su caso, denominación, atributos y medidas que se especifican en dicho Anexo.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato y las condiciones de calidad del suministro se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las empresas licitantes deberán encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, e incluidas en el listado de empresas Comercializadoras de Gas Natural publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su página web.

2. DENOMINACIÓN TÉCNICA.

El servicio de suministro Gas Natural para CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ:

- Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz y Hospital San Carlos.
- Hospital Universitario de Puerto Real.
- Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste.
- Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este.
- Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

Se efectuará en favor del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), a través de la “CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ” (en adelante se podrá denominar también como (CPCC) como Órgano Gestor de todos los Centros adscritos al contrato, como Consumidor Cualificado.

Los licitadores deberán comprobar los datos de los documentos del expediente, bien personalmente o a través de los agentes de la red de Gas Natural, ya que errores u omisiones no eximen del cumplimiento del objeto del contrato. Asimismo, los datos que se indican son estimativos y no suponen compromiso de consumo.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de suministro deberá realizarlo la Comercializadora para las instalaciones o puntos de suministros de los centros adscritos a la CPCC:

CENTRO	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUPS	DIRECCIÓN
NUEVO HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	CENTRAL TERMICA	ES0238330000211490CQ	Calle Gabriel Miró, 108, 11300 La Línea de la Concepción, Cádiz
HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ	HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ	CENTRAL TERMICA	ES0218902000027159D	Ctra. Trebujena, s/n, 11407 Jerez de la Frontera, Cádiz
HOSPITAL PUNTA EUROPA	HOSPITAL PUNTA EUROPA	CENTRAL TERMICA	ES0218902000027148HK	Ctra. Getares Ctra., S/N, 11207 Algeciras, Cádiz
HUPM(COCINA HUPM)	HUPM(COCINA HUPM)	COCINAS	ES0218030000791696PC	Av. Ana de Viya, 21, 11009 Cádiz
HUPM (LAVANDERIA	HUPM (LAVANDERIA	LAVANDERIA	ES0218901000024506SG	Av. Ana de Viya, 21, 11009 Cádiz



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

HUPM)	HUPM)			
HUPM (CENTRAL TERMICA HUPM)	HUPM(CENTRAL TERMICA HUPM)	CENTRAL TERMICA	ES0218901000027140ZQ	Av. Ana de Viya, 21, 11009 Cádiz
HSC(CENTRAL TERMICA HSC)	HSC(CENTRAL TERMICA HSC)	CENTRAL TERMICA	ES0238330000443106QE	Calle Juan Sebastián Elcano, 2D, 11100 San Fernando, Cádiz
HUPR- CENTRAL TÉRMICA	HUPR-CENTRAL TÉRMICA	CENTRAL TERMICA	ES0205170714454001CA	Calle Romería, 7, 11510 Puerto Real, Cádiz
HUPR-COCINA	HUPR-COCINA	COCINA	ES0205170714454002CG	Calle Romería, 7, 11510 Puerto Real, Cádiz

La empresa adjudicataria acepta las instalaciones actuales, y deberá tener completo conocimiento, una vez firmado el contrato de:

- La ubicación, naturaleza y uso de los edificios implicados.
- El estado de todas las instalaciones de enlace correspondientes a los suministros que se les encomienda dentro de las instalaciones de la CPCC.
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de los edificios, servicios y sus instalaciones.

Los puntos de entrega o suministro del gas serán los correspondientes a los puntos en que se efectúa la medida del consumo de la instalación de la que es titular cada centro adscrito a la CPCC.

La empresa quedará obligada a suministrar la totalidad del gas natural que en cada momento precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato incluso en situaciones especiales de demanda, según la normativa legal vigente, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las instalaciones de la CPCC o de la empresa Distribuidora.

A lo largo de la vida del contrato se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones, apertura de nuevos centros o modificaciones de instalaciones existentes, en este caso será obligación del adjudicatario dar suministro de gas natural canalizado a las nuevas instalaciones.

A estos nuevos puntos de suministro les serán de aplicación las ofertas económicas de aquellos de características más similares en cuanto a consumo estimado y presión de los incluidos en este contrato.

De la misma forma se podrán dar de baja instalaciones, por traslado de centros, cierre de edificios, etc. En este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización. Se incluyen todas las operaciones que tengan que realizarse para proceder a cortar o suspender el suministro de gas natural.

El adjudicatario deberá presentar, tramitar, solicitar y gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el suministro. El incumplimiento de lo citado anteriormente, y que sea motivo de sanción o perjuicio y que pudiera afectar al hospital, podrá ser repercutido directamente al adjudicatario.

4. NORMATIVA APLICABLE.

La prestación del servicio se ejecutará conforme a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación básica, de tarifas y peajes, distribución, instalación y aparatos y, en general, aquellas disposiciones y reglamentaciones aplicables en la materia, como:

Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que ordena las actividades de exploración, transporte, distribución y comercialización de los hidrocarburos líquidos y gaseosos (BOE 8 octubre 1998) y sus posteriores modificaciones.

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE 31 diciembre 2002).

5. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

El producto objeto del contrato se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas aprobadas por la legislación vigente en materia de combustibles gaseosos por canalización para usos comerciales, o aquella legislación que al efecto pueda entrar en vigor posteriormente.

El adjudicatario dispondrá por parte de los Centros adscritos a la CPCC de la autorización pertinente para realizar la implantación de los elementos necesarios para la consecución del suministro dentro de los propios centros adscritos a la misma.

Igualmente, deberá aportar toda la documentación oficial exigible (certificaciones, homologaciones, autorizaciones, etc.), relativos a la manipulación, entrega y uso de GAS como producto combustible.

Quedarán incluidos en el contrato **sin coste adicional** a los precios de adjudicación:

- Todo el sistema de telegestión y telemedida para la facturación.
- Las revisiones periódicas oficiales de las instalaciones hasta los puntos de entrega.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de las ERM, EM y centralizaciones de contadores de los suministros incluidos y cuyo titular sea el Servicio Andaluz de Salud.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de un portal on-line donde se pueda consultar los consumos diarios e históricos de las facturas.

5.1 CONDICIONES DE SUMINISTRO:

El suministro se entenderá realizado cuando el producto combustible se encuentre disponible para su combustión en la acometida de las instalaciones. El ámbito de cobertura del suministro será el de los Centros adscritos a la CPCC que se citan en el punto 3 de este Pliego.

5.2 DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS QUE SE EXIGEN.

5.2.1. CONTROL E INSPECCIÓN DE SUMINISTRO.

El Centro inspeccionará el correcto funcionamiento de las instalaciones y suministros, estableciendo los controles que estime necesarios. Caso que se detectasen anomalías de funcionamiento relativas a las instalaciones o al suministro, lo notificará al adjudicatario mediante informe técnico con acuse de recibo, quedando, el adjudicatario obligado a corregir estas deficiencias en el plazo se le sea comunicado.

5.2.2. CALIDAD, CONTINUIDAD Y GARANTÍA DEL SUMINISTRO.

El gas natural se entregará a la presión que establezca en cada momento la normativa y la sociedad distribuidora en la concesión del acceso a redes.

El gas a suministrar responderá a las exigencias establecidas por la legislación española.

El adjudicatario trasladará a la CPCC cuantos descuentos o indemnizaciones sean recibidos de terceros por interrupciones del suministro tal y como este concepto aparece definido en artículo 65 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre y en la Circular 6/2020 de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transportes, redes locales y regasificación de gas natural, o disposición que lo sustituya.

Los centros de la CPCC tendrán instalados los equipos de medida necesarios de acuerdo con la normativa vigente, ya que, la medición del consumo de gas natural se efectuará a través de equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, bien sean en propiedad o alquilados a la distribuidora. En este último caso, el adjudicatario facturará a la CPCC por cuenta de la sociedad distribuidora las cantidades correspondientes a dicho alquiler, detallándolo en las facturas emitidas.

La lectura de los equipos de medida será realizada por la empresa distribuidora, de acuerdo a sus procedimientos, que respetarán las reglas establecidas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos. En consecuencia, la distribuidora será la única responsable de la lectura.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento. Actualmente se estará a lo dispuesto en el artículo 65 del RD 1434/2002. Deberá garantizarse, el suministro de la totalidad del gas natural en las condiciones establecidas en el presente pliego de manera continuada durante toda la vigencia del contrato, las 24 horas del día y los 365 días del año, sin que pueda producirse interrupción del suministro, salvo en los casos de corte programado, que será comunicado a cada Centro afectado con la suficiente antelación que les permita adoptar las medidas oportunas en cada caso.

En caso de no existir en las instalaciones de los puntos de suministro objeto del contrato, el equipo de medida será aportado por la empresa Comercializadora, siendo todos los gastos que se deriven de su instalación y mantenimiento por cuenta de la misma e incluidos en el precio de su oferta. Todos los equipos de medida tendrán en vigor, en todo momento, certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado.

Todas las modificaciones necesarias del equipo de medida y comunicación, para su adaptación a la legislación futura, serán por cuenta de la empresa Comercializadora, no pudiendo por este motivo aumentar el importe del término fijo mensual acordado contractualmente.

Gestión del servicio.

- La Comercializadora pondrá a disposición de los centros adscritos a la CPCC indicados en el punto 3, un canal de comunicación permanente que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro de gas natural.
- La Comercializadora asesorará a nivel técnico y comercial, en materia de nuevos suministros, contratación, facturación y demás aspectos técnicos, administrativos y normativos.
- La Comercializadora designará una única persona como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación, que realizará la coordinación operativa del servicio, igualmente creará un SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA, para atender cualquier problema que se pueda presentar en los suministros de todos los centros objeto del contrato.
- La Comercializadora se encargará de gestionar y tramitar en nombre de la CPCC la provisión del servicio ante la Distribuidora, y será el gestor global del suministro, estableciendo con la misma los acuerdos precisos para contratar en nombre de la CPCC el acceso a redes, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término según Orden TED/1013/2024, de 20 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2025.

- La Comercializadora proporcionará a los centros adscritos a la CPCC indicados en el punto 3, un acceso a través de internet en el que se pondrá a disposición toda la información referente a las lecturas de los consumos de los diferentes suministros, información sobre las lecturas de los equipos de medida, consumos horarios, etc., aportando un software o aplicación informática que pueda visualizar, interpretar y gestionar toda la información mediante gráficas, tablas, esquemas, archivos en formatos u otros valores, de una forma clara y concisa.
- La Comercializadora tratará, ante la Distribuidora, las reclamaciones y gestiones por la falta e incumplimiento en la calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados de la CPCC y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la Distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

6. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN.

Será obligación del adjudicatario adoptar las medidas oportunas para garantizar en todo momento el mantenimiento del suministro de gas natural, así como la calidad de este, incluso en caso de circunstancias extraordinarias, no dando lugar a discontinuidad en el mismo durante el período de ejecución del contrato. Está incluido el mantenimiento a todo riesgo, con garantía total de las instalaciones ERM, EM, centralización de contadores, sistemas de telemedidas y telegestión, tanto correctivo, como preventivo, y técnico-legal. Todos los equipos de medida tendrán en vigor, en todo momento, certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado.

7. OBLIGACIONES GENERALES.

La empresa adjudicataria deberá responder, frente al Servicio Andaluz de Salud o frente a terceros, de todos aquellos daños o perjuicios que se pudiesen producir por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado imputable a la misma, o a sus empleados en la ejecución del suministro.

Los trabajadores que la empresa adjudicataria designe para que ejecuten el suministro de Gas Natural serán los adecuados para obtener el máximo nivel de calidad en el suministro objeto de contrato y deberá disponer de las licencias, permisos, autorizaciones, etc., con arreglo a la normativa vigente en cada momento y expedidas por autoridad competente.

Los daños que el personal del adjudicatario pudiese ocasionar, por acción u omisión, a los bienes propiedad de los Centros, ya sea por negligencia o conducta dolosa,



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

serán indemnizados por el adjudicatario, como responsable directo e inmediato, previa valoración de los mismos por el personal de los Servicios Técnicos del centro.

La indemnización consistirá en reposición, pago en efectivo o deducción de la facturación mensual.

8. ASESORAMIENTO, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN.

El adjudicatario prestará el asesoramiento técnico que la Administración demande en la materia objeto del Contrato y emitirá los informes correspondientes. Queda incluido la documentación técnica necesaria para la creación o modificación de puntos de suministro a identificar por cada órgano gestor.

Asimismo, el adjudicatario elaborará y mantendrá al día la documentación técnica y de gestión del servicio.

Con carácter general la empresa adjudicataria deberá cumplir, diligenciar y facilitar a los centros sanitarios la documentación técnica exigible por la legislación vigente relativa al suministro e instalaciones objeto del Contrato a lo largo de su periodo de vigencia, incluida la legalización, autorizaciones de puesta en servicio, libros de registro oficiales, actas de inspecciones periódicas, libros de mantenimiento, etc.

La empresa adjudicataria entregará a los centros el manual de servicio y mantenimiento de los equipos e instalaciones. Estos manuales estarán en idioma castellano y contendrán los esquemas de principio, tanto hidráulicos como eléctricos, y las normas para las condiciones de seguridad a seguir para su correcto funcionamiento. El Centro se reserva el derecho de exigir en cualquier momento del

período de vigencia del contrato la presentación de alguno de los documentos siguientes, para comprobar si los requisitos exigidos al inicio se cumplen a lo largo del tiempo de servicio del contrato:

- Acreditación de los requerimientos normativos, en su caso.
- Cualquier otro informe o documento descriptivo sobre el producto ofertado que pueda aportar información complementaria.
- De lo ofertado en asistencia técnica, descripción de la misma.

Toda esta documentación la entregará el adjudicatario en formato digital de uso generalizado, tal como PDF, Microsoft Office o Autocad.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Las prestaciones anteriores se realizarán por cuenta del adjudicatario y están incluidas en los precios del Contrato.

9. CONDICIONES TÉCNICAS.

9.1. Atención al cliente.

El adjudicatario pondrá a disposición del órgano gestor (o de un tercero que ésta pueda designar a tal fin) un canal de comunicación permanente. Se trata de ofertar un servicio 24 horas (7 días a la semana) para la atención de incidencias.

De igual forma designará un gestor que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro objeto de esta contratación, con funciones de coordinación y asistencia y proporcionará asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación y demás aspectos. Realizará las gestiones de modificación contratos y gestión de nuevas acometidas o bajas para los puntos de suministro.

Deberá asesorar de manera adecuada para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y con criterios de gestión y ahorro energético. En particular asesorará en la optimización de la facturación en relación a las desviaciones sobre los márgenes establecidos en el contrato. Así mismo, proporcionará un acceso a través de internet en el que pondrá a disposición del personal responsable de toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro de gas natural y en particular, las lecturas y la facturación.

Conocido y aceptado en su totalidad,

**EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ.**

EL ADJUDICATARIO.